ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

No. DEL CONTRATO/ CONVENIO	17004812025				
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMODATO A LA FUNDACION NUTRIR, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 30 15 11, EN MANIZALES - CALDAS, QUE PERMITA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE APORTE DEL QUE SE DERIVA				
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 25.235.356 en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL CALDAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 1791 del **26 de marzo de 2026**, posesionado (a) mediante Acta **No. 177 del 01 de abril de 2026**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN - NUTRIR			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ☐	**C.E.** ☐	**Nit.** ☒	No. 800062338-1
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	JANETH ALEXANDRA ZULUAGA MONTOYA			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ☒	**C.E** ☐	No. 24.332.172	
	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA Y FACULTADES PARA LIQUIDAR	Certificado de existencia y representación legal expedido el 07/04/2026 por la Cámara de Comercio de Manizales.			
	NOMBRE	FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS			
	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 13			

PÚBLICA

SUPERVISOR PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN	**DEPENDENCIA**	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 02/10/2025 se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de Comodato **No. 17004812025**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, por la naturaleza del contrato y su objeto este carece de valor.

DESARROLLO DEL CONTRATO

3.- Que, el plazo de **ejecución inicial** se estableció así: "El plazo de ejecución del contrato, será del 02/10/2025 hasta el 30 de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de entrega del bien inmueble, con la respectiva relación de inventarios".

4.- Que, durante la ejecución del contrato/convenio, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. MODIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TRÁMITE	No. RP (SI APLICA)	VALOR ADICIONADO (SI APLICA)
1	27/11/2025	Mediante la cual se prorrogó el contrato de comodato Nro. 17004812025 hasta el 07/12/2025	N/A	N/A
2	05/12/2025	Mediante la cual se prorrogó el contrato de comodato Nro. 17004812025 hasta el 19/12/2025	N/A	N/A

5.- Que la para la ejecución del contrato 17004812025 no se requirió la expedición de garantías.

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato No. 17004812025 fue ejercida en el siguiente orden por:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	PERIODO DE SUPERVISIÓN	
			DESDE	HASTA
FANNY ALEXANDRA RAMIREZ IGLESIAS	**PROFESIONAL UNIVERSITARIA CODIGO 2044 GRADO 11**	**GRUPO ADMINISTRATIVO**	02/10/2025	19/12/2025

PÚBLICA

7.- Que, de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 13/04/2026, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio No. 17004812025.
8.- Que, de acuerdo con la naturaleza del contrato comodato No. 17004812025 y su objeto, este no generó erogación alguna por parte del ICBF durante su ejecución.
9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada
11.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:
12.- Que, por la naturaleza del contrato y su objeto, este no generó erogación alguna por parte del ICBF durante su ejecución.
RESUMEN FINANCIERO
13.- El resumen financiero del contrato/convenio No. 17004812025, avalado por la supervisión de acuerdo con su Informe Final, es la siguiente:

PUBLICA

	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 0**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 0**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR Y O PAGAR A FAVOR DEL ICBF*	$ 0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Comodato **No. 17004812025**, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y el COMITÉ ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICIÓN – NUTRIR de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II

SEGUNDA: Hace parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato.

TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Comodato **No. 17004812025**.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARTA: El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadora del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA: La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

SALVEDADES: "Ninguna"

PÚBLICA